



UCREMANOMENTO COMPANI

4 de septiembre de 2013

CIRCULAR VD-C-22-2013

Señor (a)

Decano (a), Director (a) de Escuelas y Sedes Regionales

Estimado (a) señor (a):

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión 4-2013 celebrada el 9 de agosto del presente año, acordó enviar el oficio OJ-810-2013 (adjunto) suscrito por el Director de la Oficina Jurídica, Dr. Luis Baudrit Carrillo, el cual indica acerca de la aplicación del "Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios", suscrito por Costa Rica en el año 1962, para su conocimiento y el trámite que corresponda en sus respectivas unidades académicas.

Con toda consideración,

Dr. Bernal Herrera Montero Coordinador del Consejo Asesor

Bul Mum In

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

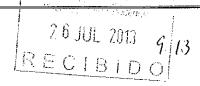
TE R SIDAD DE COSTA RICO LOTTA de Docencia

cc: Archivo



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA OFICINA JURÍDICA





22 de julio de 2013 OJ-810-2013

Señor
Dr. Bernal Herrera Montero
VICERRECTOR DE DOCENCIA

Estimado señor:

Doy respuesta al oficio VD-1704-2013, mediante el cual somete a consideración de esta Oficina la posibilidad de aplicar el dictamen OJ-1361-2013 a disciplinas diferentes de la Medicina.

El Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por Costa Rica el 22 de junio de 1962 en la ciudad de San Salvador, fue aprobado mediante Ley No. 3653 del 17 de diciembre de 1965, y ratificado el 9 de febrero de 1966, fecha a partir de la cual se encuentra vigente en nuestro país y en los países centroamericanos que lo ratificaron —El Salvador, Honduras y Guatemala—.

El Convenio contiene dos cláusulas que regulan, por separado, las materias de autorización del ejercicio profesional y el reconocimiento de la validez de estudios cursados en las universidades de los países signatarios por ciudadanos centroamericanos:

"Artículo 1º.- El centroamericano por nacimiento que haya obtenido en alguno de los Estados partes del presente Convenio, un Título Profesional o Diploma Académico equivalente, que lo habilite en forma legal para ejercer una profesión universitaria, será admitido al ejercicio de esas actividades en los otros países, siempre que cumpla con los mismos requisitos y formalidades que, para dicho ejercicio, exigen a sus nacionales graduados universitarios, las leyes del Estado en donde desea ejercer la profesión de que se trate. La anterior disposición será aplicable mientras el interesado conserve la nacionalidad de uno de los países de Centroamérica."

"Artículo 4°.- Se reconoce la validez, en cada uno de los Estados partes del presente Convenio, de los estudios académicos aprobados en las Universidades de cualquiera de los otros Estados."

Teléfonos: (506) 2511-4550 / (506) 2511-1700 Fax: (506) 2511-4056 Web: http://www.juridica.ucr.ac.cr/



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA OFICINA JURÍDICA



disciplina médica, siempre y cuando, según las reglas que rigen la aplicación de los tratados, se trate de centroamericanos de las repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador.

Atentamente,

Dr. Luis Baudrit Carrillo DIRECTOR

LBC/FMB

Teléfonos: (506) 2511-4550 / (506) 2511-1700

Fax: (506) 2511-4056

Web: http://www.juridica.ucr.ac.cr/